Nota DNC N° 9417/2023

Asunción, 6 de noviembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	403936
Expediente	315190
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Prosecución de obras de las Sucursales del BNF en Ciudad del Este y Tomas Romero Pereira
Entidad	Banco Nacional de Fomento (BNF)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota GDOC N°1736/2023 de fecha 27/10/2023 emitida como contestación a la Nota DNC N°7632/2023. Al respecto, se realizan las siguientes reiteraciones:

1. Se solicita remitir la constancia de hidrología emitida por la DINAC que respaldan los días de lluvia afectados por la presente prorroga.
2. Justificar legal y técnicamente *a través de un dictamen ampliatorio*, el motivo por el cual se prorroga por motivo de ausentismo por epidemia, pudiéndose suspender parcialmente la ejecución de los plazos durante dicha situación, atendiendo al conocimiento del contratista de la situación emergida ante la disminución significativa del personal que resultaría en la baja productividad de la empresa para dar cumplimiento a las obligaciones.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales